



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	YULIER DEL CARMEN ROQUEME URIBE
Demandado:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00043 00
Asunto:	Admite demanda
Interlocutorio:	257

Subsanada como se encuentra la demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia, verificado que, se encuentra ajustada a los requisitos previstos en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social. Por tanto, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de YULIER DEL CARMEN ROQUEME URIBE en contra de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: Procédase con el trámite del proceso Ordinario Laboral de PRIMERA INSTANCIA, por tratarse de un asunto de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

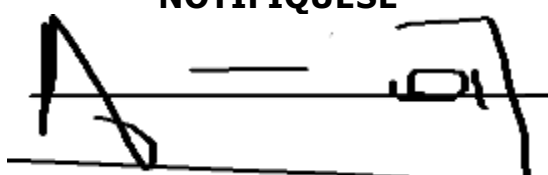
TERCERO: Notificar personalmente al representante legal de la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia, para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. (los anexos fueron remitidos inicialmente con el escrito de la demanda). La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y a partir del día siguiente de la notificación se empezará a correr el término traslado de diez (10) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y proponga los medios exceptivos que crea tener en su favor. Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo electrónico

jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co. y a través de la Secretaría del Despacho en los términos del canon 11 del cuerpo normativo precitado.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS con c.c. 70.125.9358, t.p.39.813 y correo electrónico juanhprieto@gmail.com, para representar a la demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

nmv

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbd5cc5ae0065e6fa3ff40f69938f433620a3b0819124ca6992f60e1c
20e9606

Documento generado en 25/09/2020 04:59:01 p.m.